

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de censer los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Departamento, en Real orden comunicada de 20 de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valencia, en representación del mismo y de los demás Colegios españoles, acude á esta Presidencia, en 14 de los corrientes, exponiendo que en muchas oficinas públicas se aceptan los certificados médicos, sin que lleven el sello que, al objeto de arbitrar recursos que ayuden al sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, estableció el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.

A fin de no mermar ingresos á obra tan humanitaria, y en cumplimiento del aludido precepto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los funcionarios de ese Ministerio y Centros que de él dependen, encargados de la admisión de certificados médicos, exijan á su presentación el sello creado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1917.»

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.—Sres. Directores generales de Administración, Correos y Telégrafos Orden público y Sanidad, y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 de Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la cátedra de Geografía económica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que

se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 79 de 20 de Marzo.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 946.

#### SECRETARÍA—CIRCULAR

La Junta provincial de Sanidad, que me honro en presidir, en sesión celebrada ayer, acordó declarar limpia esta capital de la epidemia de «Tifus exantemático», teniendo en cuenta, para ello, que ha transcurrido con exceso el tiempo marcado en las disposiciones legales vigentes desde el último caso registrado; y por lo tanto deben cesar las prevenciones que se establecieron al presentarse dicha enfermedad en el barrio de San Juan.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo he acordado hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,  
Joaquín Arderius.

Número 1.949.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles

Don Juan Gómez Sánchez, Administrador en esta capital de la

S. A. Alsina y Craells, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servicio público para el transporte de mercancías entre Caravaca y la Estación de ferrocarril de Calasparra.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 se inserta en este periódico oficial. Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,  
Joaquín Arderius

Número 947.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Automóviles.

Don Ginés Sánchez Silverio, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia y la Nora.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 7 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,  
Joaquín Arderius.

Número 930.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

#### Resolución.—Concursillo.

Visto el expediente del concursillo para proveer la escuela nacional de niñas de Arboleja y Albatalla.

Resultando, que han presentado instancia las Maestras D.ª Dolores Quintana Muñoz y D.ª Francisca Llorens Calatayud, que sirven en Llano de Brujas y en Santiago y Zairaiche, respectivamente.

Considerando que la Sra. Quintana pertenece á la 7.ª categoría del escalafón, mientras la Sra. Llorens está incluida en la 8.ª

Visto el art. 61 y siguientes del Estatuto:

Esta Sección nombra á D.ª Dolores Quintana Muñoz, Maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Arboleja y Albatalla (Murcia), con el mismo sueldo de 3.000 pesetas que viene disfrutando.

Murcia 5 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1923

MES DE FEBRERO

Movimiento de la población.

|                                     | Provincia.   | Capital.   |
|-------------------------------------|--------------|------------|
| <b>Cifras absolutas de hechos.</b>  |              |            |
| Nacimientos.                        | 1.798        | 389        |
| Defunciones.                        | 1.050        | 214        |
| Matrimonios.                        | 439          | 101        |
| Abortos.                            | 11           | 3          |
| <b>Per 1.000 habitantes.</b>        |              |            |
| Natalidad.                          | 2'78         | 2'71       |
| Mortalidad.                         | 1'62         | 1'49       |
| Nupcialidad.                        | 0'68         | 0'70       |
| Mortinatalidad.                     | 0'02         | 0'02       |
| <b>Población de la</b>              |              |            |
| provincia.                          | 647          | 608        |
| capital.                            | 143          | 578        |
| <b>Nacidos.</b>                     |              |            |
| Varones.                            | 966          | 244        |
| Hembras.                            | 832          | 145        |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>1.798</b> | <b>389</b> |
| Legítimos.                          | 1.694        | 375        |
| Ilegítimos.                         | 97           | 8          |
| Expositos.                          | 7            | 6          |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>1.798</b> | <b>389</b> |
| <b>Abortos.</b>                     |              |            |
| Nacidos muertos.                    | 10           | 3          |
| Muertos al nacer.                   | 1            | >          |
| Muertos... } Antes de las 24 horas. | >            | >          |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>11</b>    | <b>3</b>   |
| <b>Fallecidos.</b>                  |              |            |
| Varones.                            | 543          | 118        |
| Hembras.                            | 507          | 96         |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>1.050</b> | <b>214</b> |
| Menores de un año.                  | 210          | 44         |
| Menores de cinco años.              | 325          | 62         |
| De cinco y más años.                | 725          | 152        |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>1.050</b> | <b>214</b> |
| En establecimientos benéficos.      |              |            |
| Menores de cinco años.              | 7            | 4          |
| De cinco y más años.                | 58           | 26         |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>65</b>    | <b>30</b>  |
| En establecimientos penitenciarios. | >            | >          |

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

|   | Provincia.  | Capital.   |
|---|-------------|------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..   | 10          | 2          |
| 2 Tifus exantemático.   | 6           | 6          |
| 3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.  | 3           | >          |
| 4 Viruela.  | >           | >          |
| 5 Sarampión.  | 22          | 5          |
| 6 Escarlatina.  | 1           | >          |
| 7 Coqueluche.   | 4           | 2          |
| 8 Difteria y crup.  | 11          | 1          |
| 9 Gripe.  | 67          | 2          |
| 10 Cólera asiático.   | >           | >          |
| 11 Cólera nostras.  | >           | >          |
| 12 Otras enfermedades epidémicas.   | 10          | 3          |
| 13 Tuberculosis de los pulmones.  | 58          | 10         |
| 14 Tuberculosis de las meningis.  | 1           | >          |
| 15 Otras tuberculosis.  | 6           | 2          |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos.   | 16          | 4          |
| 17 Meningitis simple.   | 35          | 6          |
| 18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.                             | 47          | 14         |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón.  | 92          | 20         |
| 20 Bronquitis aguda.  | 68          | 11         |
| 21 Bronquitis crónica.  | 37          | 5          |
| 22 Neumonía.  | 40          | 8          |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).                  | 88          | 9          |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).                                     | 6           | >          |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).                                       | 45          | 8          |
| 26 Apendicitis y Tifitis.   | 2           | 1          |
| 27 Hernias. Obstrucciones intestinales.   | 2           | 1          |
| 28 Cirrosis del hígado.   | 5           | 1          |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright.  | 28          | 6          |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | 1           | >          |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).                | 4           | 1          |
| 32 Otros accidentes puerperales.  | 3           | >          |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación.                                    | 43          | 10         |
| 34 Senilidad.   | 89          | 24         |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio).   | 10          | 2          |
| 36 Suicidios.   | >           | >          |
| 37 Otras enfermedades.  | 181         | 50         |
| 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.                                       | 9           | >          |
| <b>Total.</b>   | <b>1050</b> | <b>214</b> |

Murcia 31 Marzo de 1923.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Número 929.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 753.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Mariano Martínez García, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mariano Pri-mero*, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en terrenos de la propiedad de dicho señor, en las proximidades de la Rambla de Ballesteros, diputación de Fuente-Librilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en el centro próximamente de la finca, y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 250; 2.ª a 3.ª O. 400; 3.ª a 4.ª S. 500; 4.ª a 5.ª E. 400, y 5.ª a 1.ª N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 917.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpinán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal de Caballería destacado en Lorca, que tenga cuadra para 15 caballos, con dependencias inherentes a la misma, sala de armas y alojamiento para el personal del puesto y sus familias, por el alquiler mensual de sesenta pesetas con cincuenta centimos, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida a San Diego número 2, duplicado, en el plazo de veinte días a contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez a las trece horas en el cuartel de Carabineros de Lorca y en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones mas ventajosas con la que se procederá por el Oficial de la Sección, el Alcalde y dos testigos

## Quinta sección

Número 2.278.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 130 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

| Número de los recibos    | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débitos. |        |
|--------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|--------|
|                          |  |                       |                      | Ptas.                | Cts.   |
| <b>CARTAGENA</b>         |  |                       |                      |                      |        |
| Cuarto trimestre 1920-21 |  |                       |                      |                      |        |
| 910                      | Juan Gutiérrez Cerezuela.                  | Ultramarinos.         | Plan.                |                      | 41 58  |
| 984                      | Antonio Martínez Guillén.                  | Vinos y aguardientes. | Id.                  |                      | 20 79  |
| 1028                     | Joaquín Alfonso Pedreño.                   | Cervecería.           | Albujón.             |                      | 13 87  |
| 98                       | Antonio Vidal Sánchez.                     | Abacería.             | Id.                  |                      | 13 86  |
| 1100                     | Gregorio Aznar Hernández.                  | Id.                   | Aljorra.             |                      | 13 86  |
| 9                        | Francisco Rosique García.                  | Id.                   | Santa Ana.           |                      | 13 87  |
| 35                       | Salvador Pérez García.                     | Bollos.               | Plan.                |                      | 12 48  |
| 36                       | Silvestre Yepes Giménez.                   | Id.                   | Aljorra.             |                      | 12 48  |
| 230                      | Andrés Núñez Velázquez.                    | Tablajero.            | Santa Ana.           |                      | 11 09  |
| 328                      | José Martínez García.                      | Aceite y vinagre.     | Id.                  |                      | 11 09  |
| 410                      | Francisco Sánchez Conesa.                  | Fábrica ladrillo.     | Médicos.             |                      | 22 66  |
| 41                       | Diego Gutiérrez R. sique.                  | Herrader.             | Santa Ana.           |                      | 11 35  |
| 518                      | Fernando Plazas Sevilla.                   | Barbería.             | Aljorra.             |                      | 9 71   |
| 23                       | José Cervantes Bruno.                      | Barbero.              | Miranda.             |                      | 9 71   |
| 56                       | José Marín Madrid.                         | C. carros.            | Aljorra.             |                      | 9 71   |
| 57                       | Francisco Cegarra Estrada.                 | Id.                   | Id.                  |                      | 9 71   |
| 94                       | Carlos Reyes Aguilar.                      | Herrero.              | Id.                  |                      | 9 71   |
| 924                      | Juan Subiela Pérez.                        | Harinas.              | Campo Nubla.         |                      | 22 17  |
| 1065                     | José Aranda Garre.                         | Abacería.             | Magdalena.           |                      | 13 87  |
| 112                      | Francisco Fuentes.                         | Id.                   | Puertos.             |                      | 13 87  |
| 13                       | Luis Martínez Pérez.                       | Id.                   | Campo Nubla.         |                      | 13 87  |
| 225                      | Francisco Bernal Yepes.                    | Tablajero.            | Magdalena.           |                      | 11 09  |
| 26                       | Julián Conesa Cegarra.                     | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 331                      | Alfonso Hernández Madrid.                  | Id.                   | Puertos.             |                      | 11 10  |
| 232                      | Antonio Díaz Victorio.                     | Id.                   | Campo Nubla.         |                      | 11 09  |
| 49                       | Salvador Hernández Pérez.                  | Aceite y vinagre.     | Id.                  |                      | 11 10  |
| 303                      | Juan Moreno Ball ster.                     | Id.                   | Magdalena.           |                      | 11 10  |
| 6                        | Pedro Zaplana Abad.                        | Id.                   | Id.                  |                      | 11 10  |
| 8                        | Ignacio Vidal Martínez.                    | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 31                       | José Bernal García.                        | Id.                   | Puertos.             |                      | 11 09  |
| 1333                     | Juan Pérez Martínez.                       | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 34                       | José Navarro García.                       | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 36                       | José Martínez Pérez.                       | Id.                   | Campo Nubla.         |                      | 11 09  |
| 37                       | Juan Paredes Mayordomo.                    | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 38                       | Matías Morell Roca.                        | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 39                       | Luciano García García.                     | Id.                   | Id.                  |                      | 11 09  |
| 529                      | Eduardo Olivares López.                    | Barbero               | Los Puertos.         |                      | 9 71   |
| 97                       | Francisco Valle Bernal.                    | Herrero.              | Magdalena.           |                      | 9 72   |
| 98                       | Cayetano Ros García.                       | Id.                   | Id.                  |                      | 9 72   |
| 604                      | Francisco Pividal García.                  | Id.                   | Campo Nubla.         |                      | 9 72   |
| 379                      | Bartolomé García Morales.                  | E. explosivos.        | Beal Llano.          |                      | 267 29 |
| 170                      | Pedro González Martínez.                   | Bodegón.              | Id.                  |                      | 11 09  |
| 992                      | Pedro González Bernal.                     | Vinos y aguardientes. | Id.                  |                      | 20 79  |
| 1351                     | Pascual Vidal Rubio.                       | Cacharrería.          | Algar.               |                      | 11 10  |
| 1012                     | José Ortiz Navarro.                        | Vinos y aguardientes. | Id.                  |                      | 20 79  |
| 1214                     | Antonio Pedreño Huertas.                   | Tablajero.            | Beal.                |                      | 11 09  |
| 968                      | Julio Salmerón Franco.                     | Comestibles.          | Algar.               |                      | 22 17  |
| 1023                     | Francisco Peñalver Pedreño.                | Calzado.              | Llano Beal.          |                      | 13 01  |
| 1553                     | Saturnino Romero Sánchez.                  | C. carros.            | Beal Estrecho.       |                      | 9 71   |
| 1134                     | Carmelo Giménez Rodríguez.                 | Cervecería.           | Id.                  |                      | 13 87  |
| 1512                     | María Pilar Giménez.                       | Barbero.              | Id.                  |                      | 9 71   |
| 86                       | Tomás Albaladejo Cervera.                  | Herrero.              | Id.                  |                      | 9 71   |
| 1084                     | Martín Pérez Pérez.                        | Abacería.             | Id.                  |                      | 13 86  |
| 139                      | Juan López Guillén.                        | Bollos.               | Id.                  |                      | 12 48  |
| 379                      | Bartolomé García Morales.                  | E. explosivos.        | Id.                  |                      | 267 29 |
| 341                      | Antonio Martínez Soto.                     | Aceite y vinagre.     | Id.                  |                      | 11 10  |
| 383                      | Diego Conesa Martínez.                     | Horno mineral.        | Id.                  |                      | 90 55  |
| 508                      | José García Lucerga.                       | Barbero.              | Id.                  |                      | 9 71   |
| 88                       | José Martínez Hernández.                   | Herrero.              | Algar.               |                      | 9 71   |
| 501                      | Antonio Madrid Triviño.                    | Barbero.              | Id.                  |                      | 9 71   |
| 54                       | Ginés Poveda Pérez.                        | C. carros.            | Id.                  |                      | 9 71   |

(Se continúa)

á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana desechándose las demás y siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.  
Cartagena 2 de Abril de 1923.  
—Mariano Adsuar.

Número 902.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

Habiéndose decretado el abandono de las mercancías siguientes:  
Setecientos setenta gramos en bolsas y pitilleras de metal blanco, detenidos en la Administración de Correos de Cartagena el día 8 de Marzo de 1922, consignados á Don Juan Ruiz Conesa.

Once paquetes conteniendo moldes de aluminio y juguetes de metal, detenido en la Administración de Correos de Cartagena el día 22 de Junio de 1922, consignados á D. Juan Ruiz Conesa.

Cincuenta gramos de medallas aluminio, detenidos en la Administración de Correos de Murcia el 8 Marzo 1922, consignado á D. Fernando de Ollarco.

Un paquete conteniendo lápices, detenido en la Administración de Correos de Cartagena, consignado á D. Juan Sánchez el 22 de Junio de 1922.

Dos paquetes de mecheros para aparatos de acetileno, detenidos en la Administración de Correos de Murcia el 13 de Mayo 1922, consignado á D. J. Guillén.

Dos impermeables procedente del reconocimiento de equipajes del vapor «C. Sorni» de 21 de Febrero 1922.

Un paquete conteniendo cadenas de metal blanco, detenido en la Administración de Correos de Murcia el 22 Febrero 1922, consignados á D. Joaquín Rodríguez; y

Diez bidones conteniendo cerveza y una caja objetos de cobre correspondientes á la partida 10 del manifiesto núm. 150 del v/ Alicante de fecha 8 Abril último.

Esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas; advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 28 de Marzo de 1923.—  
El Administrador, Salvador García.

Número 777.

## Requisitoria.

Montiel Ruiz José, hijo de José y de Ana, natural de Cieza (Murcia), domiciliado últimamente en Cieza (Murcia), de 22 años, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 73 Comandante D. Emilio Linares Mercadal, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Buensuceso; quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 7 de Marzo de 1923.  
—El Comandante Juez instructor, Emilio Linares.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia  
Diputaciones.—Contribución  
urbana.—Primer trimestre de  
1921-22.

Don Francisco Guijarro Wafar,  
Agente Recaudador de contribu-  
ciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruye contra  
deudores a la Hacienda pública por  
el concepto urbana y pueblo arriba  
expresados, se ha dictado con fe-  
cha 16 de Julio pasado, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incurso  
en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre  
el importe total del descubierto a  
los contribuyentes inculcados en la  
anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-  
videncia a fin de que puedan satis-  
facer sus débitos durante el plazo  
de veinticuatro horas; advirtiéndoles  
que, de no verificarse, se procederá  
inmediatamente al embargo de todos  
sus bienes, señalando al efecto las  
fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportunos  
mandamientos, al señor Registrador  
de la propiedad del partido para la  
anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el  
referido expediente los individuos  
que se expresan, contra quienes no  
ha podido tener efecto la notificación  
de la preinserta providencia en la  
forma que determina el artículo 141  
de la referida Instrucción, por tratarse  
de deudores de paradero desconocido,  
se publica el presente edicto al objeto  
de que dicho preveido pueda llegar a  
conocimiento de los interesados.

Espinardo.

Manuel Vidal, 1'50 pesetas.  
Dolores Alarcón, 1'67.  
Eduardo Flores Guillamón, 3'78  
Ginesa Flores Guillamón, 3'78.  
Antonio Flores Guillamón, 1'50.  
Isabel Pérez, 2'17.  
Antonio Pérez, 2.  
Manuel Vidal, 1'67.  
Francisco Giménez, 2'55.  
María Hernández Pérez, 1'67.  
María Martínez López, 2'33.  
Dolores Norte Lozano, 2.  
José Pérez Sánchez, 1'89.  
Antonio Abellán Gómez, 2'78.  
Roque García, 2.  
Antonio Abellán Gómez, 2'66.  
María Miguel, 2'56.  
José Rabadán Egea, 2.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación a los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con arreglo  
a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup>  
y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción  
de 26 de Abril de 1900, extiende el  
presente edicto para su exposición  
al público en las tablas de anuncios  
del Ayuntamiento, insertándose a la  
vez en la «Gaceta de Madrid» y en  
el *Boletín Oficial* de la provincia,  
por ignorar sus domicilios y residir  
fuera de este pueblo.

Murcia 3 de Octubre de 1921.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Sexta sección**

Número 927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiendo de pro-  
cederse a la expansión de una ca-

lle del Ensanche, que, partiendo del  
la calle Mayor del barrio de La Con-  
cepción, enlaza con la de la Maes-  
tranza de esta ciudad, y a fin de ce-  
lebrar la reunión de propietarios  
a que se refiere el art. 19 de la ley  
de 26 de Julio de 1892 y el artículo  
25 del Reglamento para su aplica-  
ción de 31 de Mayo de 1893, se cita  
a los dueños de los terrenos que han  
de ser ocupados al efecto, para el  
día 25 del mes actual y hora de las  
doce de su mañana, en el despacho  
del Sr. Alcalde, de esta Casa Consis-  
torial.

Lo que en cumplimiento del refe-  
rido art. 19 de la ley, se expone al  
público por medio del presente  
edicto.

Cartagena 2 de Abril de 1923.  
—Diego González.

Número 904.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

**Edicto.**

Don Antonio Gil Bujeque, Presiden-  
te de la sección quinta de recluta  
de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome ins-  
truyendo diligencias para acreditar  
la ausencia en ignorado paradero  
por más de diez años de Juan Mu-  
ñoz Millán, mayor de edad, jorna-  
lero, padre del mozo Juan Muñoz  
Navarro, núm. 88 de esta Sección  
y reemplazo del año actual, veci-  
no que fué de esta ciudad, con do-  
micilio en la diputación del Espa-  
rragal, de este término, por el pre-  
sente se cita, llama y emplaza al  
referido Juan Muñoz Millán, para  
que comparezca ante mi autoridad  
ó la del punto donde se encuentre,  
y si fuere en el extranjero, ante  
el Cónsul Español, rogando a las  
personas que tuvieren conocimiento  
de su actual paradero, se sirvan  
manifestarlo en esta sección de  
mi presidencia.

Lorca 26 de Marzo de 1923.—El  
Presidente, Antonio Gil.—P. S. M.,  
El Secretario, J. Giménez Lledó.

Número 898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pascual Juan García Ibañez,  
Alcalde constitucional de Yecla.

Hago saber: Que terminado hoy  
el repartimiento de la contribución  
territorial sobre la riqueza rústica  
y pecuaria de este municipio para  
el próximo año 1923-24, queda ex-  
puesto el público en esta Secretaría  
por término de ocho días, que prin-  
cipiarán a contarse desde la fe-  
cha de la inserción de este edicto  
en el *Boletín Oficial* de la pro-  
vincia y durante ellos se oirán  
las reclamaciones en la forma que  
previene el párrafo segundo de ar-  
tículo 74 del Reglamento de Terri-  
torial.

Yecla 31 de Marzo de 1923.—Pas-  
cual Juan García.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

**Edicto**

Don José María Martínez Sánchez,  
Alcalde Presidente del Excelentí-  
simo Ayuntamiento de esta ciu-  
dad de Caravaca.

Hago saber: Que existiendo ex-  
pediente para probar que continúa

a ausencia é ignorado paradero  
por mas de diez años consecutivos  
de Francisco Adolfo Pérez López,  
hermano de padre de mozo Fran-  
cisco Pérez Martínez, número 121  
del sorteo de esta ciudad y reem-  
plazo del año 1919, se hace notorio  
por medio del presente edicto a los  
efectos que determina el artículo  
145 del Reglamento para la aplica-  
ción de la vigente ley de Recluta-  
miento.

Caravaca 16 de Marzo de 1923.—  
José M.<sup>a</sup> Martínez.

Número 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde  
constitucional de la villa de Agui-  
las.

Hago saber: Por el presente cito,  
llamo y emplazo a Juan Collado  
de María, de 50 años de edad, ca-  
sado con Emilia Quesada Abellán,  
vecino que ha sido de esta localidad,  
de la que se ausentó hace más de  
diez años, para que comparezca  
ante mi autoridad ó la del punto  
donde se halle, y si fuera en el ex-  
tranjero ante el Cónsul español, a  
fines relativos al servicio militar de  
su hijo.

Aguilas 29 de Marzo de 1923.—Pe-  
dro Calero.

**Octava sección.**

Número 889.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

**Secretaría.**

Aspirantes a cargos vacantes  
de Justicia municipal

Don Francisco Martínez de la  
Junta y Sanz, solicita el cargo va-  
cante de Fiscal municipal suplente  
de Lorca.

Lo que se anuncia en el *Boletín  
Oficial*, a fin de que los que tengan  
que formular alguna reclamación  
contra el dicho aspirante, presenten  
sus escritos en papel de dos pesetas  
en esta Secretaría de gobierno, den-  
tro de los quince días siguientes a  
la publicación de este anuncio.

Albacete 31 de Marzo de 1923.—  
El Secretario de gobierno acciden-  
tal, Maximiliano Martínez.

Número 812.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción de este  
partido, por provincia de este  
día, ha acordado se cite a los que a  
continuación se expresan para que  
comparezcan personalmente ante  
este Juzgado dentro del término de  
diez días a las diez de la mañana,  
con objeto de prestar declaración  
en el sumario sobre delito contra la  
salud pública, núm. 9 de 1923.

Se cita al marido de Antonia La-  
plana Gutiérrez, de 21 años, con  
domicilio en Cartagena, Morería ba-  
ja 1, al que se le instruye a la vez  
del art. 109 de la ley de Enjuicia-  
miento Criminal.

Y para su cumplimiento, expido  
la presente en Cartagena a veinte  
de Marzo de mil novecientos veinti-  
trés.—El Secretario, P. H., Angel  
Canales.

Número 619.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALICANTE

Don Santiago Rivadulla Sánchez,  
Juez de instrucción del distrito  
del Sur de Alicante y su partido.

Por el presente se cita a Antonio  
Palao Bañón, domiciliado última-  
mente en Yecla, calle de la Reina  
Victoria núm. 22, para que dentro  
de quinto día, comparezca ante este  
Juzgado a fin de prestar declaración  
en sumario núm. 355 de 1922 sobre  
estafa, contra Juan Barrachina Vela  
y cinco más que componían la  
Asociación Nacional Cooperativa de  
Crédito «La Previsión Rústica y  
Urbana», con domicilio en esta po-  
blación, calle de Altamira núm. 26,  
y caso de ser perjudicado ofrecerle  
las acciones que concede el art. 109  
de la ley de Enjuiciamiento crimi-  
nal.

Dado en Alicante a veinticuatro  
de Febrero de mil novecientos vein-  
titrés.—Santiago Rivadulla Sán-  
chez.—El Secretario, P. H., Platón  
Fernández Ruiz.

**Anuncios.**

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden  
de 27 de Febrero de 1893, se decla-  
ran exceptuados del impuesto del 5  
por 100 sobre pagos, los gastos de  
suscripciones a la «Gaceta» y *Bo-  
letines Oficiales* de las provincias,  
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán  
los gastos de suscripción a la «Ga-  
ceta», *Boletines* de las provincias  
y demás publicaciones oficiales,  
cuando estos gastos se cubran con  
las consignaciones especiales que  
para ello existan en los presupe-  
tos generales y en los distintos de  
las provincias y de los Municipios  
pero no cuando las suscripciones se  
satisfagan con cargo «Gastos de  
escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previe-  
ne que todos los Jefes de  
las distintas dependencias  
del Estado, vienen obliga-  
dos a exigir a los rematan-  
tes de las subastas para su-  
ministros de todas clases y  
ejecución de servicios, la  
presentación del recibo que  
justifique el pago de inser-  
ción de los anuncios en los  
periódicos.

Los anuncios a petición  
de parte no se insertarán  
en este periódico oficial sin  
el previo pago de su im-  
porte.